

DJ/ADQ-CC/639/2023

Contrato de Compraventa, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Servicios Preciado", representada en este acto por su Apoderado General Alejandro Abrica Preciado; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la compra de mobiliario para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública Local con registro AD/CC/024/2023.

II.- Declara "El Proveedor":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SERVICIOS PRECIADO S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/639/2023.

Página 1 de 6

DJ/ADQ-CC/639/2023

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente número 50 cincuenta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, en fecha 21 veintiuno de noviembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, cuyo objeto es la compra, venta y distribución de equipos y accesorios para oficina, material de limpieza entre otros; acompañando Constancia de Situación Fiscal de fecha 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, expedida por el Servicio de Administración Tributaria Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.

b). - Su Apoderado General **Alejandro Abrica Preciado**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 5,841 cinco mil ochocientos cuarenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado **Ramón Wonchee Montaño**, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 1º primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **FEZ013333333333**

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Pedro Moreno número 1558 mil quinientos cincuenta y ocho en la colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

d). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPR8611276N9**.

### III.- Declaran las partes que:

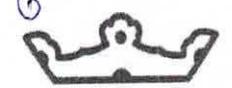
a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - Objeto.** De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", mobiliario de oficina para la renovación del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, de acuerdo a la siguiente descripción:



DJ/ADQ-CC/639/2023

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	1 Pza.	Sillón ejecutivo, estructura marco en respaldo de polipropileno en forma ergonómica con acción lumbar, respaldo en malla 100% poliéster, en color negro, asiento tela tipo malla 100% poliéster en color negro, cabecera fija y tapizada en malla, acojinamiento hule espuma en asiento de 5 cm de espesor d. 24 kg/m3, brazos ergonómicos en polipropileno en color negro, sistema de elevación por medio de pistón ejecutivo, con cubierta telescópica en color negro, base en nylon de 24" en color negro, con rodajas 50mm, mecanismo ejecutivo, sistema reclinable, mecanismo de bloqueo y ajuste neumático de altura, peso de resistencia aproximado: 120 kg. marca serpresa modelo Carson	2,730.000	2,730.00
2	4 Pza.	Sofá de 1 plaza, estructura madera de pino solida de 21 mm de primera calidad, resorte zig-zag enganchado al bastidor con grapas de seguridad, rafla entretejida al resorte y bastidor, patas de polietileno triangular de 3 cm, parte baja terminada en bonfort, respaldo y asiento tapizados en tela, acojinamiento en hule espuma de 8 cm de espesor d. 20k/m3. En tonos grises. Marca serpresa, modelo Olympia.	3,040.000	12,160.00
3	50 Pza.	Silla secretarial, respaldo tapizado en malla en color negro y marco en polipropileno color negro, asiento tapizado en tela color negro de línea y hule espuma de alta densidad de 40 kg/m3, mecanismo ejecutivo simple sin bloqueo, brazos fijos en poliuretano color negro, pistón ejecutivo, base de nylon de 26" con rodajas tipo yoyo en nylon, soporta peso de 150 kg. marca serpresa, modelo augusta.	1,601.000	80,050.00
4	02 Pza.	Mesa de juntas con medidas de 2m de frente X 1.20 m de fondo X .75m de alto, cubierta en melanina de 28 mm doble cara de 1ra calidad, terminaciones en grises PVC termo adhesivo, base metálica en tubo cuadrado de 2 X 2 pulgadas calibre 18 mm. en tonos grises marca serpresa.	6,130.000	12,260.00
5	02 Pza.	Sofá de 2 plaza, estructura madera de pino solida de 21 mm de primera calidad, resorte zig-zag enganchado a bastidor con grapas de seguridad, rafia entretejida al resorte y bastidor, patas de polietileno triangular de 3 cm, parte baja terminada en bonfort, respaldo y asiento tapizados en tela o vinil color a elegir, acojinamiento en hule espuma de 8 cm de espesor d.20k/m3. En tonos grises. Marca serpresa, modelo dover	4,003.00	8,006.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>115,206.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>18,432.96</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>133,638.96</b>

**SEGUNDA. - Obligaciones.** En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/CC/024/2023, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SERVICIOS PRECIADO S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/639/2023



DJ/ADQ-CC/639/2023

Las cuales deberán de ser entregadas en una sola exhibición en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo", con domicilio en Privada Santa Laura, Numero 171 ciento setenta y uno, Colonia Santa Margarita Ira. Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega.

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 133,638.96 (ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

**CUARTA. - Garantía.** "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad del mobiliario contratado por "El Organismo"; obligándose a reponer aquellos que por desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a siete años más lo estipulado en el contrato.

**QUINTA. - Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las sillas en el lugar señalado.

**SEXTA. - De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SÉPTIMA. - Depósito de garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en fianza, cheque simple o certificado por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**OCTAVA. - De La Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DJ/ADQ-CC/639/2023

**NOVENA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

**DÉCIMA. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

